

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se podrá optar al grado de Licenciado mediante las dos modalidades siguientes:

- A) Ejercicio teórico-práctico.
B) Presentación de una tesina, dirigida por uno de los Profesores de la Facultad y aprobada por el Claustro.

Las normas por las que deberán regirse dichas modalidades serán las siguientes:

Modalidad A)

El ejercicio teórico se realizará sobre un temario que se publicará al comenzar el curso académico. Este temario quedará constituido por la suma de cuatro temas, elegidos y coordinados por una Comisión de Profesores de entre seis temas propuestos por los Profesores de cada una de las asignaturas cursadas por el alumno durante la carrera, es decir, unos 52 temas en total por opción. El temario será revisado y renovado parcialmente cada curso académico.

La prueba escrita consistirá en el desarrollo de un tema escogido por cada alumno de entre tres sacados a suerte por el Tribunal para el conjunto de los candidatos. Para el desarrollo de dicha prueba, que será realizada sin consulta bibliográfica previa, el alumno podrá utilizar un gulón que deberá ajustarse a las condiciones adjuntas al temario. La duración de la prueba será de tres horas como máximo. El ejercicio deberá ser leído por los alumnos ante el Tribunal, en sesión pública. Cada componente del Tribunal puntuará a cada alumno, personal e independientemente, con una puntuación de 0 a 10.

La prueba práctica se realizará a continuación de la anterior y consistirá en demostraciones prácticas o teórico-prácticas relacionadas con una o más de las asignaturas de la carrera. Los resultados se leerán ante el Tribunal, que al igual que en el ejercicio anterior, puntuará personal e independientemente a cada uno de los alumnos con la calificación de 0 a 10.

Calificaciones

La calificación de cada candidato se obtendrá por la suma de la puntuación dada por la totalidad de los miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios. Cada alumno deberá obtener un mínimo de 45 puntos para pasar como aprobado. Las puntuaciones posteriores darán lugar a la distinta gradación de notas.

Modalidad B)

Se realizará mediante la presentación de una tesina escrita, elaborada sobre una base de trabajo experimental.

La matriculación de un alumno para esta modalidad dependerá de la aceptación expresa del candidato por un Director de tesina. Esta podrá elaborarse durante el último curso de la carrera o en período posterior. El tiempo de dedicación deberá ser fijado por el Director del trabajo, pero en ningún caso será inferior al de un cuatrimestre, en régimen de media jornada. El trabajo experimental deberá realizarse en los laboratorios de la Facultad, bajo la dirección del Profesor director del mismo. Por tanto, los candidatos a esta modalidad serán los aceptados por cada cátedra, en función de sus vacantes o puestos de trabajo.

Las tesinas serán juzgadas y calificadas por un Tribunal nombrado por el Claustro de la Facultad, en fechas semejantes a las de la modalidad A).

Los alumnos no podrán presentar las tesinas para ser juzgadas antes de haber aprobado las asignaturas de la carrera.

Tribunales

La formación de Tribunales y fechas de examen, así como condiciones de matrícula, se regirán de acuerdo con el vigente Decreto ordenador de la Facultad, de 7 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 10 de junio de 1969 por la que se dotan en las Facultades que se mencionan de la Universidad de Granada las plazas de Profesores Agregados que se citan.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en los Decretos 1199/1966 de 31 de marzo; 2142/1967, de 19 de agosto; 2011/1966, de 23 de julio; 1209/1966, de 31 de

marzo, y 1243/1967, de 1 de junio, de ordenación de las respectivas Facultades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en las Facultades que a continuación se mencionan de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos que se indican, constituidos en dichas Facultades:

Facultad de Ciencias

«Química analítica» (Departamento de Química Analítica).

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

«Historia de las doctrinas Económicas».

Facultad de Farmacia

«Fisiología animal» (Departamento de Bioquímica).

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua y Literatura Inglesas».

Facultad de Medicina

«Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas)» (Departamento de Anatomía).

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrá efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 11 de junio de 1969 por la que se constituye en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Departamento de Derecho Mercantil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid se constituya el Departamento de Derecho Mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1969 referente a la dotación de las cátedras que se indican de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Biología general» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Antropología» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 12 de junio de 1969 referente a la dotación de las cátedras que se indican de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad Autónoma de Barcelona,